



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( 003 ) DE ( 2022 )

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022"**

Valledupar, 11 de marzo de 2022.

Doctor

**JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA**

Presidente Honorable Asamblea Departamental del Cesar La Ciudad

**ASUNTO:** Exposición de motivos al Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022"

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Me permito presentar a su consideración la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ordenanza de la referencia, la cual sustento en los siguientes términos:

Las "vigencias futuras" son autorizaciones de gasto que pueden generar inflexibilidad presupuestal, toda vez que, permiten de manera legal adquirir compromisos de gasto con el fin de reducir los espacios fiscales de los planes de desarrollo de las administraciones venideras. Estas, constituyen un instrumento de programación presupuestal plurianual, mediante el cual es posible asignar espacios de gasto con anterioridad a la aprobación, por parte de las Asambleas y Concejos municipales, de los presupuestos anuales territoriales, como lo establece la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DAF, 2016)<sup>1</sup>.

En ese sentido, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 que regula la aplicación de las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, cita textualmente los siguientes aspectos normativos:

**"Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en

<sup>1</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Apoyo Fiscal Apoyo a la gestión tributaria de las entidades territoriales. (2016). Vigencias futuras e inflexibilidad fiscal en los gobiernos territoriales.

curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.CESAR.GOB.CO

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( 003 ) DE ( 2022 )

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022"**

a.- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b.- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas;

c.- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plande Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)"

Concordante con lo anterior, la Circular 026 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación expresa lo siguiente:

"(...). En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, **NO** permite la constitución de reservas presupuestales a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuestó de la entidad territorial. Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.

De la misma manera la Circular 031 de 2011 PGN dispuso lo siguiente:

"(.. .) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales **SOLO** pueden incorporar dentro de sus presupuestós aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual la entidad territorial que decida

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( 003 ) DE ( 2022 )

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022”**

constituir reservas presupuesta/es deberá justificarlas a través del ordenador del gasto y el jefe de presupuesto”.

De ahí que, su aprobación sea una facultad de la corporación, dispuesto de esa forma según el numeral 3º del artículo 300 de la Constitución Política:

**“Art. 300.** Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas (...)

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.”

Así mismo, el numeral 5º establece:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.”

De igual modo, el artículo 353 de la Carta establece lo siguiente:

**“Artículo 353.-** Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”

En consideración a lo comentado, el Departamento del Cesar deberá optar por una planeación presupuestal combinada con vigencias futuras de inversión o funcionamiento que le permitan la eliminación o no constitución de reservas presupuestales al cierre de cada uno de los períodos fiscales y con ello pueda darse cumplimiento a las metas, ejes, programas y subprogramas contenidos en el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR, a través del cual se identifican, no solo los mecanismos de participación ciudadana, sino además la eficiencia y la eficacia de la inversión social para beneficio de la población cesarenses.

Ahora, siendo que algunos proyectos y actividades inician ejecución en el presente año y su entrega a satisfacción se contempla en la vigencia 2023, se recurre a la solicitud de aprobación de vigencias futuras ordinarias conforme al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, conciliando los principios de anualidad y planeación en el marco de la disciplina fiscal, es decir, evitando distorsiones en los presupuestos anuales y su ejecución.

En consecuencia, de acuerdo a la certificación de priorización expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Departamental, los proyectos se ubican en el **“EJE ESTRATÉGICO III: REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO”**, a través del cual se establecieron las generalidades que permitieran llevar a cabo un macro proyecto de infraestructura vial, como factor determinante en la competitividad de los territorios. Además,

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
www.lohacemosmejor.gov.co

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( 003 ) DE ( 2022 )

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022”**

se materializan en el “PROGRAMA IV. MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO” del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “LO HACEMOS MEJOR”, aprobado y adoptado mediante la Ordenanza No. 208 del 21 de marzo de 2020.

De acuerdo a lo anterior, las iniciativas que serán objeto de discusión se encuentran inmersas dentro del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS 2021, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, el cual busca estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo; el detalle quedaría como sigue:

SECTORIAL: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
PROYECTO	APROPIACIÓN 2022	VIGENCIA FUTURA 2023
“MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA” GRUPO 1	\$195.642.016.879,48	\$0,00
“MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA” GRUPO 2	\$302.328.265.057,86	\$0,00
“MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA” GRUPO 3	\$94.683.525.469,47	\$0,00
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS</b>	<b>\$592.653.807.406,81</b>	<b>\$ 0,00</b>

Como puede constatar, se requiere constituir vigencias futuras en tiempo de ejecución, exclusivamente para la recepción de bienes y servicios, aunque se cuente con apropiación del 100% de los recursos.

Debe anotarse, además, que se tiene aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar **CODFISCESAR**, según Acta No. 02 del 24 de febrero de 2022, en donde se conceptuó favorablemente sobre la propuesta del gobierno departamental para comprometer las vigencias futuras ordinarias que garanticen la cabal ejecución de los proyectos y actividades descritas, con estricta sujeción a los trámites y procedimientos legales.

Por último, se hace oportuno expresar que el presente proyecto evidentemente cumple con los parámetros de la Ley 819 de 2003, toda vez que el mismo se encuentra consignado, priorizado y articulado con el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020 - 2023, que

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHALACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( 003 ) DE ( 2022 )

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022”**

sumados los compromisos que se pretendan adquirir bajo esta modalidad, efectivamente **NO** exceden la capacidad de endeudamiento de Departamento y que la aprobación por parte del **CODFISCESAR** para comprometer apropiaciones con cargo a vigencias futuras no supera el actual período de gobierno. Así mismo, dado que se cuenta con recursos de la nación, se tiene concepto favorable según CONPES No. 4037 de 2021 y los respectivos contratos específicos derivados del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, celebrados con el Departamento Nacional de Planeación el Departamento del Cesar.

De esta manera y en atención a los argumentos anteriormente esgrimidos, dejamos a consideración de los honorables diputados el presente proyecto de ordenanza con lo cual el gobierno departamental pretende disponer de una herramienta financiera fundamental que permita consolidar las actuales expectativas de inversión, crecimiento y desarrollo socio económico de nuestro departamento.

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO**  
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Andrés Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



PROYECTO DE ORDENANZA No. ( 003 ) DE ( 2022 )

**“POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, Ordenanza No. 169 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulara lo pertinente a las modificaciones presupuestales.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece las condiciones para la aprobación de vigencias futuras ordinarias.

Que el artículo 20 de la Ordenanza 169 de 2018 estipula que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar – CODFISCESAR.

Que en el Plan de Desarrollo adoptado mediante Ordenanza No. 208 del 21 de marzo de 2020, “Por medio de la cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo departamental “lo hacemos mejor” para el periodo constitucional 2020-2023”; contempla los programas consignados por las diferentes Secretarías en la presente iniciativa ordenanzal.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar la ejecución de proyectos de inversión y actividades debidamente articuladas con el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR** y que superan en tiempo de ejecución la vigencia fiscal 2021 de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia u oficina responsable se fija de la siguiente manera:

SECTORIAL: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
PROYECTO	APROPIACIÓN 2022	VIGENCIA FUTURA 2023
“MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA” GRUPO 1	\$195.642.016.879,48	\$0,00

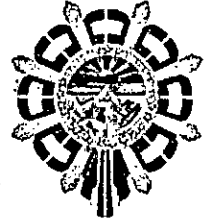


LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOSALCERTEHONOSAJAYO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENANZA No. ( 003 ) DE ( 2022 )

**“POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022”**

“MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA” GRUPO 2	\$302.328.265.057,86	\$0,00
“MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA” GRUPO 3	\$94.683.525.469,47	\$0,00
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS</b>	<b>\$592.653.807.406,81</b>	<b>\$ 0,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO**  
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Andrés Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR CODFISCESAR

### ACTA No. 002 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022

En la ciudad de Valledupar -Cesar- a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022 siendo las 12:00 M se llevó a cabo en la Sala de Juntas del Despacho del señor Gobernador, la segunda reunión del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR**- según consta en la presente acta que contiene la descripción detallada de los temas tratados previa las siguientes consideraciones:

**MIEMBROS PERMANENTES:** De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza N° 169 del 30 de Julio de 2018 relativa al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, forman parte integral del Consejo de Política Fiscal del Departamento del Cesar, el señor Gobernador, la Secretaria de Hacienda, el Jefe de la Oficina Asejora de Planeación, los Líderes de las Oficinas de Presupuesto y Rentas y el Tesorero General del Departamento del Cesar.

#### ORDEN DEL DIA:

- i) Llamado a lista y verificación del Quórum.
- ii) Instalación de la reunión por parte del **Dr. ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO** en su condición de Gobernador (e) del Departamento del Cesar.
- iii) Temas a tratar: Vigencias Futuras Ordinarias destinadas a garantizar la puesta en marcha de proyectos de inversión del sector vial del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACÉMOS MEJOR**, que superan en tiempo de ejecución la vigencia fiscal 2022.

iv) Proposiciones y varios.

#### DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum por parte del señor Gobernador (e) del Departamento del Cesar **Dr. ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO**, quien una vez acreditado el mismo procedió a dar inicio a la reunión.
2. Instalación de la reunión por parte del señor Gobernador (e).
3. Temas que se someten a consideración del **CODFISCESAR**: Vigencias Futuras Ordinarias destinadas a garantizar la puesta en marcha de proyectos de inversión del sector vial del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR**, que superan en tiempo de ejecución la vigencia fiscal 2022.

Entrando en materia, el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR** contempla los siguientes ejes estratégicos: i) Calidad de Vida para el Desarrollo Humano, ii) La Apuesta del Desarrollo Social y la Prosperidad, iii) Revolución Productiva, Crecimiento y Empleo, iv) Sostenibilidad Ambiental y Adaptabilidad: La Ruta del Futuro y v) Seguridad, Orden y Transparencia para la Convivencia, con sus respectivos programas, sectores y proyectos de inversión.

En cuanto a la figura de las vigencias futuras esta representa un instrumento institucional que facilita el cumplimiento de los requisitos presupuestales en aquellas actividades cuya ejecución requiere la realización del gasto en varias vigencias, introduciendo una excepción al principio de anualidad y soportando su legalidad en cuanto a la exigencia de disponibilidad presupuestal previa.

Concordante con lo anterior, el artículo 12 de la ley 819 de 2003 regula la aplicación de las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, determinando los parámetros y requisitos a tener en cuenta, de la siguiente manera:





**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR CODFISCESAR

### ACTA No. 002 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022

"Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea ó concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a.- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- b.- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia en la que estas sean autorizadas;
- c.- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional se deberá obtener el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica".

En el pasado orden de ideas se pone a consideración del CODFISCESAR el detalle de los proyectos de inversión debidamente articulados con el actual, PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR, cuyos inicios se encuentran previstos para la presente anualidad, pero no obstante su programación se extiende a la vigencia 2023 solo en tiempo de ejecución, toda vez que los recursos se encuentran incorporados en su totalidad en el presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2022 y su recaudo se prevé para la presente anualidad, razón por la cual se recurre a la aprobación de vigencias futuras ordinarias conforme lo determina el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, de conformidad con la siguiente programación de recursos a cargo de la sectorial u dependencia responsable.

SECTORIAL: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
PROYECTO	APROPIACIÓN 2022	VIGENCIA FUTURA 2023
"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el Departamento del Cesar en el Marco del Pacto Funcional Cesar – La Guajira" GRUPO 1	\$195.642.016.879,48	\$0,00
"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el Departamento del Cesar en el Marco del Pacto Funcional Cesar – La Guajira" GRUPO 2	\$302.328.265.057,86	\$0,00
"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el Departamento del Cesar en el Marco del Pacto Funcional Cesar – La Guajira" GRUPO 3	\$94.683.525.469,47	\$0,00
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS</b>	<b>\$592.653.807.406,81</b>	<b>\$ 0,00</b>



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR CODFISCESAR

### ACTA No. 002 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022

En consideración a lo anterior se tendrá en cuenta que la propuesta para comprometer apropiaciones con cargo a vigencias futuras NO supera el actual período de gobierno; así mismo es evidente que se cumple con los parámetros de la Ley 819 de 2003 toda vez que los proyectos y obligaciones definidas se encuentran articulados con los lineamientos del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar, que sumados los compromisos que se pretendan adquirir bajo esta modalidad estos NO exceden la actual capacidad de endeudamiento de Departamento y que las condiciones establecidas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar, evento ante el cual los integrantes del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR** de manera unánime otorgan el correspondiente **CONCEPTO FAVORABLE**, conforme al marco legal creado para su funcionamiento e instituido a través de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza 169 de 2018 referente al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar.

Así las cosas, siendo aproximadamente las 12:40 PM del día 24 de febrero de 2022 y no habiendo otro motivo, se da por terminada la presente reunión del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR** y para constancia de ello se firma en la ciudad de Valledupar por quienes en ella intervinieron.

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO**  
Gobernador (e) del Departamento del  
Cesar - Presidente CODFISCESAR

**ANDRÉS ROJAS ARCIA**  
Secretario de Hacienda del  
Departamento del Cesar

**VIOLETA ORTIZ BENAVIDES**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**DELCY CASTRO GUERRA**  
Líder Oficina de Presupuesto

**JORGE ELIECER BERNARD CASTRO**  
Líder Oficina de Rentas

**ISABEL ALARCON CASTILLO**  
Tesorera Departamental

**JOSE GUILLERMO BRIEVA**  
Profesional Especializado  
-Secretario Ad-Hoc



Al contestar cite Radicado Id: 181863  
Folios: 3 Fecha: 2022-03-15 17:03:03  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 15 de marzo de 2022.

Doctor  
**ANDRÉS GULLERMO ROJAS ARCIA.**  
Secretario de Hacienda Departamental.  
E. S. D.

**ASUNTO:** Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022", nos pronunciamos en los siguientes términos:

#### MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 7 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala dentro de las atribuciones del Gobernador:

*ROSSY*  
*16-03-2022*  
*8:29 AM*



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Al contestar cite Radicado Id: 181863  
Folios: 3 Fecha: 2022-03-15 17:03:03  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Dentro del marco constitucional las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

En ese orden de ideas, las vigencias futuras son un mecanismo mediante el cual las entidades territoriales asumen compromisos con cargo al presupuesto de gastos de vigencias fiscales futuras, adquiriendo obligaciones asociadas a gastos de funcionamiento y/o inversión; con ello se busca principalmente mejorar la planeación de las inversiones, disminuir los rezagos presupuestales y brindar mayor oportunidad en la entrega de bienes y prestación de servicios a la comunidad.

Así las cosas, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por las asambleas o concejos según el caso, a iniciativa del Gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Para tales efectos, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003<sup>(1)</sup>, preceptúa en cuanto a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, lo siguiente:

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

(...)

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Al contestar cite Radicado Id: 181863  
Folios: 3 Fecha: 2022-03-15 17:03:03  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual, esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por el Gobernador o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo. [2].

Atentamente,

  
**SERGIO JOSÉ BARRANCO NÚÑEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gobernación del Departamento del Cesar.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Especializado (E), Oficina Asesora Jurídica
El arriba firmante declara que ha revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.	

[1] "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".  
[2] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



PROYECTO DE ORDENANZA No. ( ) DE ( )

**“POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022”**

“MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA” GRUPO 2	\$302.328.265.057,86	\$0,00
“MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA” GRUPO 3	\$94.683.525.469,47	\$0,00
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS</b>	<b>\$592.653.807.406,81</b>	<b>\$ 0,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO**  
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Andrés Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Gobernación del Cesar  
Oficina Asesora de Planeación

**CERTIFICADO DE PRIORIZACION - 2021**  
**Comité No. 16-22**

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**CERTIFICA:**

Que el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias, Zona Sur, en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento del Cesar", se encuentra radicado bajo el código BPIN No. 2021002200129 y se ajusta al Plan de Desarrollo "Lo hacemos mejor" de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL SIN HOMOLOGAR		PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL HOMOLOGADO
<b>EJE ESTRATÉGICO III</b>	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO
<b>PROGRAMA IV.</b>	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
<b>SUBPROGRAMA I</b>	VÍAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	
<b>METAS DE PRODUCTO</b>	VÍAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	PRODUCTO: VÍA Terciaria MEJORADA (2402041); VÍA SECUNDARIA MEJORADA (2402006) INDICADOR: VÍA Terciaria MEJORADA (240204100); VÍA SECUNDARIA MEJORADA (240200600)

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el Banco en el **Cuadragésimo noveno comité** de la inversión social, del 9 de diciembre de 2021, por un valor total de \$302.328.265.057,86 los cuales serán financiados de la siguiente forma:

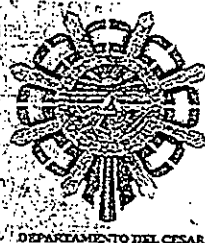
**Gobernación del Cesar: \$ 112.523.787.644,43 Recursos Propios.**

Nación, DNP, Pacto funcional Cesar - Guajira: \$ 189.804.477.413,43 PGN (Contrato específico No. 2210740 entre ENTerritorio y el Departamento del Cesar).

El referido proyecto fue evaluado por la Secretaría de Infraestructura, quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad. En razón a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación, expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 9 días de diciembre de 2021.

Dado la fecha de vencimiento de la priorización aprobada en el Cuadragésimo noveno comité el pasado 9 de diciembre de 2021, se procede a expedir la actualización de la priorización del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL

2022-02



Gobernación del Cesar  
Oficina Asesora de Planeación

**CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN – 2022**  
Comité No. 16-22

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR

*Deberes  
Luis  
A. Hek*

**CERTIFICA**

Que el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". Se encuentra radicado con el código BPIN 2021002200141, se ajusta al Plan de Desarrollo 'LO HACEMOS MEJOR' de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL HOMOLOGAR	SIN	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL HOMOLOGADO
EJE ESTRATÉGICO III	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO
PROGRAMA IV.	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA I	VÍAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	
METAS DE PRODUCTO	VÍAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	PRODUCTO: VIA Terciaria MEJORADA (2402041) INDICADOR: VIA Terciaria MEJORADA (240204100)

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN: 2021002200141, y priorizado en el décimo sexto Comité de la inversión Social de febrero 08 de 2022, por un valor total de \$ 94.683.525.469,47 los cuales serán financiados de la siguiente forma:

Gobernación del Cesar: \$ 6.836.702.650,88 Recursos Propios.  
Nación, DNP, Pacto funcional Cesar - Guajira: \$ 87.846.822.818,59 PGN (Contrato específico No. 2210944 entre ENTerritorio y el Departamento del Cesar.

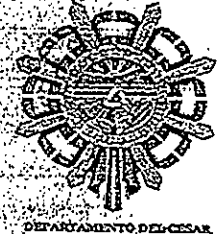
El referido proyecto fue evaluado por la secretaria de infraestructura Departamental, quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad. En razón a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación, expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 08 días del mes de febrero de 2022.

El presente certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

*Violeta Ortiz Benavides*  
**VIOLETA ORTIZ BENAVIDES**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental



CP-3  
2022-02-1



Gobernación del Cesar  
Oficina Asesora de Planeación

**CERTIFICADO DE PRIORIZACION - 2022**  
Comité No. 16-22

leer  
KGM  
14 Feb

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

**CERTIFICA:**

Que el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se encuentra radicado bajo el código BPIN No. 2021002200118 y se ajusta al Plan de Desarrollo "Lo hacemos mejor" de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL SIN HOMOLOGAR		PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL HOMOLOGADO	
EJE ESTRATÉGICO III	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO
PROGRAMA IV.	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	INFRAESTRUCTURA	RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA I	VÍAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD		
METAS DE PRODUCTO	VÍAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	PRODUCTO: VÍA TERCARIA MEJORADA (2402041); VÍA SECUNDARIA MEJORADA (2402006)	VÍA TERCARIA MEJORADA (2402041); VÍA SECUNDARIA MEJORADA (2402006)
		INDICADOR: VÍA TERCARIA MEJORADA (240204100); VÍA SECUNDARIA MEJORADA (240200600)	VÍA TERCARIA MEJORADA (240204100); VÍA SECUNDARIA MEJORADA (240200600)

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el Banco en el Cuadragésimo octavo comité de la inversión social, del 2 de diciembre de 2021, por un valor total de \$195.642.016.879,48 los cuales serán financiados de la siguiente forma:

Gobernación del Cesar: \$ 50.774.953.757,47 Recursos Propios.  
Nación, DNP, Pacto funcional Cesar - Guajira: \$ 144.867.063.122,01 PGN (Contrato específico No. 2210657 entre ENTerritorio y el Departamento del Cesar.

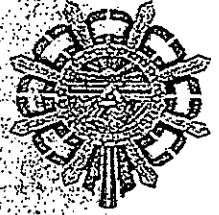
El referido proyecto fue evaluado por la Secretaría de Infraestructura, quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad. En razón a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación, expidió y firmó la certificación de priorización en Valledupar, a los 2 días de diciembre de 2021.

Dado la fecha de vencimiento de la priorización aprobada en el Cuadragésimo octavo comité el pasado 2 de diciembre de 2021, se procede a expedir la actualización de la priorización del proyecto

VP



**LO HACEMOS MEJOR**  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Gobernación del Cesar  
Oficina Asesora de Planeación

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", con BPIN No. 2021002200118, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2022, la cual queda consignada en el décimo sexto comité de la inversión social.

El presente certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

  
VIOLETA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES

Jefe Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LIVALLEBERTWARRONSALVO.COM



Valledupar, 16 de marzo de 2022

## **LA LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

### **CERTIFICA**

Que los proyectos de inversión relacionados con el "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", para cada convenio específico suscrito con el Departamento Nacional de Planeación, cuentan para la presente anualidad con una apropiación presupuestal mínima del quince por ciento (15%).

Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el literal b, artículo 12 de la Ley 819 de 2003 (Vigencias Futuras Ordinarias para Entidades Territoriales), que taxativamente consagró dicho requisito para aprobación del Proyecto de Ordenanza que solicitó autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de los mismos durante la vigencia fiscal 2023.

Atentamente,

**DELCY CASTRO GUERRA**  
Líder Programa de Presupuesto